



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DEL ACOSO SEXUAL  
EN LA LEGISLACIÓN PERUANA Y MEXICANA 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**COLLAO ROJAS, ABIGAIL SUSANA**

**ORCID: 0000-0001-9256-2227**

ASESORA

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO**

**ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**CAÑETE – PERÚ**

**2021**

**TITULO DE LA TESIS**

**DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DEL ACOSO SEXUAL  
EN LA LEGISLACIÓN PERUANA Y MEXICANA 2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Collao Rojas, Abigail Susana

ORCID: 0000-0001-9256-2227

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Cañete, Perú

### **ASESORA**

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y

Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú

### **JURADO**

Belleza Castellares, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Ramos Mendoza, Julio Cesar

ORCID: 0000-0003-3745-2898

Reyes de la Cruz, Kaykoshida María

ORCID: 0000-0002-0543-5244

## **JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

---

Mgtr. Belleza Castellares, Luis Miguel

**PRESIDENTE**

---

Mgtr. Reyes de la Cruz, Kaykoshida María

**Miembro**

---

Mgtr. Ramos Mendoza, Julio César

**Miembro**

---

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocio

**ASESORA**

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer en primer lugar a Dios por brindarme la sabiduría y perseverancia necesaria para poder alcanzar mis objetivos.

A la universidad por darme la oportunidad de estudiar en este centro de estudios y así ser una buena profesional.

A los docentes por sus años de experiencia y la enseñanza que me vienen dando.

Abigail Susana Collao Rojas

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Dios, por haber guiado mis pasos durante todo este tiempo, por brindarme la sabiduría necesaria para continuar con mis estudios.

A mis padres por brindarme su apoyo en todo momento y ayudarme a afrontar los problemas que se nos presenta a lo largo de la vida.

Abigail Susana Collao Rojas

## **Resumen**

La investigación tuvo como planteamiento del problema ¿Cuáles son las diferencias y similitudes del acoso sexual en la legislación peruana y mexicana 2021? El objetivo fue determinar las diferencias y similitudes del delito de acoso sexual en la legislación antes señaladas, y los específicos fueron identificar y describir cuales son las diferencias y similitudes del acoso sexual en dicha legislación. La metodología de la investigación es de tipo básica, ya que involucra observar y detallar el comportamiento de un grupo de sujetos sin interponerse sobre él. Los resultados revelan cuales son las leyes que se encargan se sancionar y erradicar el acoso sexual en ambos países, los artículos en el código penal, permiten que la víctima se sienta protegida y denuncie a su agresor sin quedarse callada. La unidad de análisis es buscar las diferencias y similitudes en la acotada legislación, para poder identificar los temas de los datos recogidos en la investigación. Nuestra investigación se categoriza y codifican los datos para tener una descripción más completa, generando un mejor entendimiento; usándose la categorización para empezar a revelar los significados viables y desplegar ideas. En conclusión el acoso sexual se da en todos los extractos sociales, tal es el caso de nuestra región de Ucayali; que no solo se vio envuelto en esto un juez superior; sino varios funcionarios y políticos que están sumergidos en el delito de acoso sexual.

Palabras claves: acoso, agresor, código penal, diferencia, victima.

## **Abstract**

The investigation had as an approach to the problem: What are the differences and similarities of sexual harassment in Peruvian and Mexican legislation 2021? The objective was to determine the differences and similarities of the crime of sexual harassment in the aforementioned legislation, and the specific ones were to identify and describe the differences and similarities of sexual harassment in said legislation. The research methodology is of a basic type, since it involves observing and describing the behavior of a group of subjects without intervening on it. The results reveal which are the laws that are in charge of sanctioning and eradicating sexual harassment in both countries, the articles in the penal code, allow the victim to feel protected and denounce an aggressor without remaining silent. The unit of analysis is to look for the differences and similarities in the accumulated legislation, in order to identify the themes of the data collected in the investigation. Our research is categorized and the data is encoded to have a more complete description, generating a better understanding; using categorization to begin to reveal viable meanings and unfold ideas. In conclusion, sexual harassment occurs in all social backgrounds, such is the case in our Ucayali region; that not only a superior judge was involved in this; but several political officials who are submerged in the crime of sexual harassment.

Keywords: harassment, aggressor, penal code, difference, victima



## Contenido

TITULO DE LA TESIS .....	ii
EQUIPO DE TRABAJO .....	iii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
DEDICATORIA .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
Contenido.....	ix
INDICE DE RESULTADOS.....	xi
I.- INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA .....	4
2.1. Antecedentes .....	4
2.2 Marco Teórico .....	7
2.2.5 Tipos de acoso sexual .....	9
2.2.6 Sujetos en el acoso sexual.....	10
2.2.7 Hostigamiento sexual .....	10
2.2.8 Diferencia entre acoso sexual y hostigamiento .....	12
2.2.9 Código Penal Peruano.....	13
2.2. 10 Ucayali: Alcalde detenido por acoso sexual .....	14
2.2. 11 Acoso sexual en México.....	14
2.2. 12 Sujetos del delito.....	15
2.2.13 Bien jurídico tutelado.....	16
2.2. 14. Código penal de México .....	17
III. Hipótesis .....	17
3.1. Hipótesis General .....	17
3.2. Hipótesis Específicos: .....	17
4.1. Tipo de investigación.....	18
4.2. Nivel de la investigación.....	18
4.3. Diseño de la investigación .....	18
Figura 1. Diseño de la Investigación .....	19
4.4. Universo y muestra.....	19
4.5. Definición y operacionalización de variable .....	19
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
4.7. Plan de análisis .....	20
4.8. Matriz de consistencia.....	21

4.9. Principios Éticos .....	21
<b>V. RESULTADOS</b> .....	23
5. 1. Resultados .....	23
5.2 Análisis de Resultados.....	25
<b>VI. Conclusión</b> .....	26
<b>6. 1. Aspectos Complementarios</b> .....	26
<b>Recomendaciones</b> .....	26
<b>6.2. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	27
<b>ANEXOS</b> .....	31
<b>Anexo 1:</b> .....	31
<b>Anexo 2:</b> .....	32
<b>Anexo 3:</b> .....	33

## **INDICE DE RESULTADOS**

- *DIFERENCIAS DEL ACOSO SEXUAL EN LA LEGISLACION PENAL PERUANA.*
- *SIMILITUDES DEL ACOSO SEXUAL EN LA LEGISLACION MEXICANA*

## I.- INTRODUCCIÓN

La investigación que se presenta a continuación es el resultado de la suma de diversos contenidos teóricos en Perú y México, acerca del delito de acoso sexual en cada uno de ellos.

“En el Perú, el acoso sexual no era sancionado con el rigor que se merece, resultando esto algo increíble por cómo se está desarrollando la sociedad actualmente, se daban casos de tocamientos indebidos, persecuciones, entre otros actos que suponen acoso sexual, todo esto fruto de estar en un país donde las autoridades no se preocupan por la salud mental de las personas.” (Sánchez, S. 2019)

Los delitos de libertad sexual representan un problema de salud pública a tratar urgentemente en Perú y México, por las repercusiones sobre la salud física, psicológica y social, donde el acoso sexual se sitúa como una de sus tantas formas de revelación; las diversas características culturales y la carencia de valores moldeadas negativamente por las distintas sociedades en Perú y México, potencian la discriminación y el machismo, dando como resultado la privación de la libertad sexual constante contra la mujer, por ende, se convierte en asunto de primer interés. Por ello las organizaciones internacionales como la ONU y los tratados regionales han reconocido al acoso sexual como una forma de discriminación y violencia contra la mujer. La OIT (Organización Internacional del Trabajo), considera al acoso sexual como: “el comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre.”

“El acoso sexual se empieza a entender como la categoría generalizada, el cual no solo se ejerce mediante acciones, sino también a partir de circunstancias y espacios el cual se encarga de generar condiciones atenuas para su realización.” (Córdova, D. 2019)

Se realizó la presente investigación con el objetivo de determinar las diferencias y similitudes del delito de acoso sexual en la legislación peruana y mexicana 2021, con el objetivo específico de identificar los supuestos de hecho, las agravantes y las penalidades sobre el delito de acoso sexual 2021.

La justificación de la investigación es la problemática del delito de acoso sexual en Perú y México, ya que ambos países tipifican de manera diferente en referencia; es útil ya que se compara las diferencias y similitudes del delito de acoso sexual, debido que se determinó que hay vacíos legales en la normativa de dichos países.

La metodología del presente proyecto de investigación se enfoca en el estudio de las diferencias y similitudes del delito de acoso sexual en Perú y México; siguiendo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Para esto se realiza una indagación bibliográfica referidos al tema con el objetivo de hacer un análisis y descripción de las distintas formas de planteamiento del delito puntualizando en la forma de la tipificación, las penas y también los elementos; para ello la muestra será trabajar con cinco aportes teóricos referidos al tema mencionado. Para la recolección de datos se tomará en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento a utilizar será la ficha bibliográfica.

Los principales resultados fue efectuar un análisis de la norma jurídica penal que regulan el delito de acoso sexual en cada uno de los países precitados. Habiendo encontrado en cuanto a la pena como similitud que ambos se sanciona con pena privativa de la libertad y en ambos se prescribe la inhabilitación como pena accesoria, empero, una diferencia en este rubro es el tiempo de la pena privativa, en Perú es de no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, en México es de seis a diez años de prisión; y aunque no parezca importante si tiene incidencia sobre uno de los fines de la pena, la PERSUASION toda vez que la pena aplicable en el Perú resulta menos persuasiva para

evitar que los agentes cometan el delito antes descrito. También se advierten diferencias en cuanto al tipo penal, dado que según la legislación peruana este ilícito se cometerá cuando el sujeto activo realiza los siguientes actos, vigila, persigue, hostiga o busca establecer contacto con una persona sin su consentimiento, y en el Distrito Federal de México cuando realice frases, tocamientos, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual.

Conforme a lo expuesto precedentemente otra diferencia de carácter sustancial es la descripción típica contenido en las normas jurídicas de Perú y México que no solo son de carácter gramatical o estilográfico, sino de técnica legislativa; en este extremo debe tenerse en cuenta que la norma penal no puede aplicarse por analogía sino que tiene (entre otros) como base el principio de legalidad y tipicidad, por el cual la norma debe describir en la forma más precisa posible la conducta que puede ser sancionada. Y en los términos que se encuentran redactadas las normas se verifican la mayor amplitud o alcance del dispositivo legal que rige el delito de acoso sexual en México.

De esta forma podemos concluir que el delito de acoso es una problemática de salud pública que se encuentra en todos los países, indistintamente de su modelo socioeconómico, y que es tratada de forma particular por los sistemas de administración de justicia.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Camargo (2018). En su tesis titulada “El delito de hostigamiento sexual en las relaciones laborales”. Tesis presentada en la Universidad Nacional Autónoma de México, para optar por el grado académico de licenciado en derecho. Esta investigación tuvo como objetivo general demostrar que existe una incidencia considerable de hostigamientos sexuales en las relaciones laborales en el país; para lo cual siguió como metodología un enfoque analítico, con nivel explicativo; la investigación concluye que:

Desafortunadamente, el hostigamiento sexual en los centros de trabajo de la Ciudad de México es un tema que no se denuncia por miedo del pasivo a las represalias que consiste en el despido de trabajo, por lo cual, muchas personas, fundamentalmente mujeres tienen que soportar dichos actos constantemente, mientras que otras tienen que acceder y muy pocas deciden renunciar antes de continuar en este clima de hostilidad laboral. (Camargo, 2018, p.121).

Lo resaltante de dicha investigación es que estudia la presencia de este delito en actividades cotidianas, como es el campo laboral, y además menciona que actualmente no se cuenta con una regulación laboral, que no se denuncian muchos de los casos, existiendo un nivel considerable de impunidad en México.

En el ámbito nacional:

Triveños (2019) en su tesis titulada “Acoso Sexual en los espacios públicos percibido por las mujeres que laboran en la Municipalidad de la provincia de Sihuas, periodo febrero 2019”. Tesis presentada en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para optar el grado académico de Licenciada en Trabajo Social. Tuvo como objetivo general establecer el nivel de acoso sexual en espacios públicos percibido por las mujeres que

laboran en la municipalidad de la provincia de Sihuas, período febrero 2019; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo, con nivel descriptivo, llegó a la conclusión de:

Se estableció que el nivel del acoso sexual en espacios públicos hacia las mujeres que trabajan en la Municipalidad de la Provincia de Sihuas alcanza la predominancia en el nivel medio con un 53%, debido a que la investigación se dio en la zona rural del país, se evidencio que no influye en la manera de vestir o la edad de las víctimas, sino que lo que influye es la realidad es su género, solo ser mujer. (Triveños, 2019, p.55).

De dicha investigación, se resalta que es relevante investigar a profundidad la problemática social de acoso sexual en espacios públicos hacia las mujeres que laboran en la municipalidad de la provincia de Sihuas, puesto que el tema se encuentra en la agenda del estado peruano como la principal problemática de violencia de género.

Mendoza (2019) en su tesis titulada “Características del acoso sexual callejero en las alumnas del X ciclo de Trabajo Social de la UNT-2018”. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Trujillo para optar el grado académico de licenciada en Trabajo Social. Tuvo como objetivo general determinar las características del Acoso Sexual callejero en las alumnas del X ciclo de Trabajo Social de la UNT-2018; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo, con nivel deductivo, llegó a la conclusión de:

Las características del acoso sexual callejero son las manifestaciones que se presenta de manera física, verbal, no verbal y se da en su mayoría de hombres hacia mujeres, y este último se ve reflejado por las características e influencias de acosadores, así como los sentimientos y reacciones de las mujeres. (Mendoza, 2019, p.75).

De dicha investigación, se resalta que es relevante estudiar las características del acoso sexual callejero realizado en contra de mujeres, siendo que las acciones, gestos y



manifestaciones de naturaleza sexuales dirigida hacia las mujeres tiene como efecto anular a la mujer como sujeto de derecho al situarla como un objeto sexual.

En el ámbito local:

Tiza (2018) en su tesis titulada “El Acoso Sexual en mujeres que laboran en la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco. 2016, 2017”. Tesis presentada a la Universidad de Huánuco para optar el grado académico de Licenciado en Derecho. Tuvo como objetivo general el determinar las características de acoso sexual en mujeres que laboran, en la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión de Cerro de Pasco 2016 – 2017; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo, con nivel descriptivo; llegó a la conclusión de:

El hostigamiento sexual hacia las víctimas que laboran en la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión se caracteriza por el ejercicio de poder de naturaleza funcional (jerarquía de cargo o autoridad), que ejercen los hostigadores para con las víctimas, siendo este factor preponderante cuando existe vinculación laboral entre el agresor hostigador o autoridad y las víctimas o subordinadas. (Tiza, 2018, p.75).

De dicha investigación, se resalta que es relevante estudiar porque es un aporte que se busca para la colectividad, podría resumirse en lograr la igualdad, erradicar la violencia sexual y sus efectos negativos, en la eficacia de la institución municipal entorpeciendo la productividad, integridad de las trabajadoras, que son infravaloradas y utilizadas como objeto sexual.

Herrera (2019) en su tesis titulada “Causas de la no denuncia del Acoso Sexual en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco - 2018”. Tesis presentada a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán para optar el grado académico de Licenciado en Derecho. Tuvo como objetivo general el determinar las causas de la no denuncia del acoso sexual del docente en la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco – 2018; para lo cual

siguió como metodología un enfoque cuantitativo, con nivel descriptivo; llegó a la conclusión de:

Se ha concluido que el temor a ser desaprobado en el curso y la inacción de la universidad frente a las denuncias de acoso sexual realizado por las alumnas de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco, son causas para que no procedan a realizar la denuncia del acoso sexual del docente, ya que al perder un semestre implicaría un perjuicio a la alumna. (Herrera, 2019, p.73).

De dicha investigación, se resalta que es relevante estudiar en sentido específico el nivel de efectividad del procedimiento que realiza la Universidad Nacional Hermilio Valdizán frente a una denuncia de acoso sexual – 2018 y el grado de afectación a las alumnas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán por la no denuncia del acoso sexual del docente en la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco – 2018.

## **2.2 Marco Teórico**

### **2.2. 1. El acoso sexual**

Podemos entender por acoso sexual, que es un tipo de violencia en la cual hay un ejercicio de poder, en el que de manera reiterativa incomoda a otra persona porque de una u otra manera no coinciden en el deseo, esto se puede dar de una forma verbal, no verbal o conducta física de connotación sexual, en agravio de una persona que considere dicho comportamiento o actitud ofensiva, causando molestias a su víctima.

Muchos de los recientes casos de violencia de género y de agresiones contra la mujer que fueron denunciados en nuestro país tienen como antecedentes situaciones en que las víctimas fueron objetos de seguimiento, atosigamiento, persecución y acoso por parte de sus atacantes.

Artículo 176-B. Acoso sexual

El que busca implantar conexión con una persona, sin que le haya dado autorización para transferir actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, también se da en circunstancia agravante ya sea el caso que si la victima ha tenido relación sentimental, o fueron convivientes o cónyuges, si la victima habita en el mismo domicilio que el agente.

### **2.2.2 Definición de acoso**

El acoso es toda injerencia arbitraria que come una persona con otra, esto se da en lo cotidiano en el trabajo, en la calle, en los centros educativos, en diversos ámbitos que se desarrolla, tanto hombres como mujeres sufren de acoso por el lugar que estamos colocados en la sociedad.

Son aquellas conductas no deseadas por parte del agente hacia su víctima se considera delito de acoso las siguientes:

- Atentar contra la libertad de una persona
- Buscar cercanía física
- Contratar terceras personas que se contacte que la victima

“La cosificación sexual es un componente común para el acoso de desconocidos. En esta situación, una mujer es considerada como un objeto sexual para ser gritado, tocado y mirado. No será vista como una persona inteligente, es solo un cuerpo, o incluso partes de un cuerpo (pecho, nalgas, piernas, etc.)” (Sastre, 2018).

### **2.2.3 Afectación de derechos fundamentales a consecuencia del acoso sexual**

Hoy en día en el Perú existen muchas mujeres que sufren de acoso sexual, ya sea en la calle, en el trabajo o incluso en los centros de estudios, muchas de ellas se ven afectada ya sea psicológicamente o moralmente; estas acciones negativas tienen

consecuencias en los derechos fundamentales que tiene cada individuo, ya sea como la libertad sexual, integridad personal; dichos derechos están establecidos en la Constitución Política del Perú en el artículo 2 derechos fundamentales de la persona, inciso 1 que dice lo siguiente: “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.”

Artículo 2 inciso 22 dice: “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.”

#### **2.2.4 Regulación para confrontar el acoso sexual en el Perú**

El día 26 de marzo del 2015 se publicó en el diario oficial El Peruano la ley 30314, establecido por el presidente de la Republica, esta ley tiene la finalidad de prevenir y castigar el acoso sexual que es producido generalmente en los espacios públicos que afectan los derechos que poseen las personas, especialmente los derechos de la mujer, este se puede producir en espacios públicos como las calles, los parques, estación de buses, cualquier ambiente público por el cual se pueda transitar libremente.

En el 2018 se estableció el Decreto Legislativo 1410, cuya Ley N° 30823, el Poder Ejecutivo se encarga de legislar la prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad.

#### **2.2.5 Tipos de acoso sexual**

##### **2.2.5. 1 Acoso sexual callejero**

El acoso sexual callejero es cualquier acción de contenido sexual que intimide mayormente a cualquier mujer u otra persona, el cual muchas personas limitan sus movimientos, se da en el caso de piropos denigrantes, gestos obscenos, miradas, silbidos, impedimento del paso; todas estas acciones pueden llegar a molestar o humillar a sus víctimas.

Al respecto, Mendoza (2019) indica que:

“Cualquier acción o comentario irrespetuoso o denigrante dirigido a una persona por parte de extraños en lugares públicos se considera acoso callejero.”

## **2.2.6 Sujetos en el acoso sexual**

### **2.2.6.1 Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo es aquella persona sobre el cual recae el daño de acoso sexual, cuyo bien jurídico protegido ha sido vulnerado o puesto en peligro.

“Serán sujetos pasivos del delito de acoso sexual aquellos que son molestados directamente por la conducta sexual inapropiada”

### **2.2.6.2 Sujeto activo**

Se considera sujeto activo a toda aquella persona que realiza la acción que se considera como delito sexual.

“Serán sujetos activos del delito de acoso sexual aquellos que soliciten favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero creando un ambiente hostil”.

## **2.2.7 Hostigamiento sexual**

El hostigamiento sexual es aquella conducta que afecta principalmente a las mujeres, creando un ambiente hostil, humillante para la víctima; generalmente proviene de una persona que tiene una mayor posición jerárquica dentro de un ámbito. El uso del poder con fines oscuros, donde el interés personal aflora, donde la satisfacción encara frente a la moral personal es cuando una persona amenaza, con subir fotos íntimas en las redes sociales, o por lo contrario cuando hacen algún comentario sexual que a la otra persona no le gusta y/o incomoda, se da de profesor a alumno, cuando este propone salir a cenar o a algún lugar privado, condicionando con algún favor ya sea que le suba la nota o le ayude en algún curso. Por muchos años el hostigamiento sexual se daba con total normalidad en nuestra sociedad y en nuestra vida diaria, no tenía alguna ley que lo

sancione o que proteja a las víctimas de este delito; con el pasar de los años se dieron cuenta que esta acción era un gran problema en nuestra población, creando diversos conflictos, ya que a ninguna persona sea hombre o mujer le gusta que le estén molestando con gestos, comentarios o miradas sexuales, por eso el estado se encargó de dar leyes, decretos, entre otros que previenen y sancionan todo tipo de acto sexual que intimide a la víctima.

La Ley 27942 Ley de Prevención y Sanción al Hostigamiento Sexual, en su artículo 4 manifiesta que:

“El Hostigamiento sexual Típico o Chantaje Sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad así como sus derechos fundamentales.”

#### **2.2.7.1 Hostigamiento sexual en el trabajo**

Este tipo de acto es muy común que se desarrolle en el centro de trabajo, no distingue si eres hombre o mujer pero en mayoría de estos casos se dirige a la mujer, muchas de ellas se quedan calladas por temor a represarías, burla, comentarios ofensivos, o hasta inclusive llegar a perder el trabajo, el hostigamiento en el trabajo se puede manifestar mediante acercamientos o roces sexuales, inclusive se da mediante favoritismo o preferencia a cambio de llegar a tener actos sexuales con la víctima, entre grupos de amigos o compañeros cuando hacen algún chiste o comentario sexual que no agrada a dicho individuo. Se da de forma jerárquica, de empleador a trabajador.

#### **2.2.7.2 Perú: el Gobierno da pasos firmes para desterrar el hostigamiento sexual laboral**

Sylvia Cáceres Pizarro, quien fue Ministra de trabajo y Promoción del Empleo del Perú durante el gobierno de Martín Vizcarra; fue participante en el lanzamiento del servicio “Trabaja sin acoso” en la región de Ucayali, se dio una guía de practica para sancionar el hostigamiento sexual en los centros de trabajos tanto para el sector público y privado. Según Cáceres: “Queremos mujeres que vivan, crezcan y se desarrollen con respeto, en libertad, sin violencia de ningún tipo, mucho menos en el campo laboral”. Se realizó una ceremonia en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la cual resalto que primero deben implementar el servicio Trabaja sin acoso, ya que tiene el propósito de luchar en contra de la violencia contra las mujeres y desterrar el hostigamiento sexual laboral.

### **2.2.8 Diferencia entre acoso sexual y hostigamiento**

Como ya sabemos el hostigamiento sexual es un acto de violencia que se presenta de forma jerárquica y de subordinad, esto principalmente ocurre en el centro laboral; a comparación del acoso sexual que se da entre personas del mismo nivel jerárquico ya sea en el trabajo, en los centros de estudios, en los transportes público o calles publicas la sociedad en general.

En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia, en su artículo 13 define que: “El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.”

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), define el acoso sexual como: “Una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de empleo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada.

### **2.2.9 Código Penal Peruano**

El código penal es una rama de nuestro ordenamiento jurídico, el cual se encarga de regular la potestad que tiene el Estado para sancionar (*ius puniendi*), se establecen sanciones en actos graves de responsabilidad penal, pero en nuestro país se observa que las penas no persuaden al agente en su actuar delictuoso, por eso es que existe un incremento relativo en los delitos como en acoso sexual u hostigamiento sexual.

En el código penal peruano, capítulo XV, existen agravantes que aumenta la pena privativa de libertad, son las siguientes:

Artículo 170.- toda persona que cometa delito ya sea física o psicológicamente, la amenacé o impida que la víctima de su consentimiento y la obliga a lo siguiente: tener acceso carnal vía vaginal, anal o bucal; o introduce algún objeto o parte del cuerpo (vaginal o anal), la pena privativa de libertad es no menor de 12 ni mayor de 20 años.

Artículo 173.- toda persona que comete violación sexual de menor de edad, si realiza cualquiera de las acciones del artículo 170 con un menor de 14 años, la pena privativa de libertad es cadena perpetua.

Artículo 176.- si una persona realiza tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, la pena del delito es no menor de 3 ni mayor de 6 años

Artículo 176-A.- si alguna persona realiza tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, contra menores de 14 años, la pena privativa de libertad será no menor de 9 ni mayor de 15 años.

Artículo 176-B.- cualquier persona que incurra en acoso sexual, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto sin el consentimiento de la víctima para llevar actos de connotación sexual. La pena es no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación de algunos cargos. Este artículo fue añadido en setiembre del 2018.



## **2.2. 10 Ucayali: Alcalde detenido por acoso sexual**

Del día 25 de marzo del 2020 fue detenido Víctor Hugo López Ríos, alcalde del distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, acusado por la señorita K.P.R. por solicitar favores sexuales a cambio de renovar el contrato de trabajo. Agentes de la División de Investigación de delitos contra administración pública y representantes del Ministerio Público detuvieron al burgomaestre, quien fue acusado por el delito de cohecho pasivo propio y acoso sexual, hubo medios probatorios como llamadas, audios y mensajes de Whatsapp. Suspenden a Jueza Penal de Corte de Ucayali por Acoso Sexual Laboral.

El juez penal Tiberio Juan Aquino Osorio, integrante del colegiado de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, fue acusado por su asistente de acoso sexual laboral, la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) decidió suspenderlo de sus funciones en tanto se realicen las investigaciones.

Primer acoso realizado: Ocurrió en el años 2014, que con engaños cito a su asistente Diana Patricia Solis Landeo a su cuarto para que le ayude a trasladar unas cajas de mudanza familiar, la mujer se percató de su intención de acosarla y salió corriendo inmediatamente del lugar y asentó su denuncia ante la ODECMA. La acusación contra él no próspero y fue archivada. Según se observa en la Resolución Administrativa N° 205-2014-p-CSJUC/PJ.

Segundo caso: fue denunciado por su asiste Linda Loren Vega Torres, en su queja puesta ante ODECMA, pidió su rotación por el constante acoso por parte de su jefe, por este caso ODECMA decidió suspenderlo de su cargo.

## **2.2. 11 Acoso sexual en México**

El acoso sexual está vinculado a una cadena de violencia contra las mujeres, es la practica más naturalizada de violencia contra la mujer en este país, sin embargo por falta

de confianza en las autoridades, miedo a ser culpabilizadas o por falta de información, la mayoría de las víctimas deciden no denunciar, estos actos se presentan en la calle, en los transportes públicos, ambiente escolar y laboral, se puede llegar a dar entre desconocidos, amigos o incluso hasta los propios familiares; fotografía y grabaciones no consentidas, silbidos, besos o tocamientos son algunos tipos de este tipo de violencia. En México el acoso sexual es un problema grave, en varios estados solo castigan el hostigamiento o el acoso sexual si existe una relación de cualquier tipo entre la víctima y el victimario, por lo que si un extraño lo hace no se considera acoso.

## **2.2. 12 Sujetos del delito**

Existen dos tipos de sujeto, sujeto activo y sujeto pasivo, que son los siguientes:

- **Sujeto activo:** Es toda aquella persona que se encarga de cometer el delito, ya que según las normas legales; las acciones que cometen dicha persona está sancionado en el código penal. Este se divide en: autor materia, es aquella persona que se encarga de consumar la existencia de un delito; coautor, es aquella persona que tiene conocimiento sobre el hecho y colabora voluntariamente en la ejecución del delito; autor intelectual, se dice por autor intelectual a la persona que se encarga de dar ideas y/o planear el delito, es el que provoca a otros o a varias personas a consumar el crimen; autor mediato, es aquel que sin tener el control directo de una organización se encarga de ejecutar dichos actos delictivos.

En el artículo 22 del Código Penal para el Distrito Federal manifiesta lo siguiente:

Son responsables del delito, quienes:

Los que lo realizan por sí

Lo realicen con uno o varios autores

Lo realizan con otro ya que les sirve de instrumento

Determinan al autor dolosamente a cometerlo

Dolosamente ayudan o auxilian al autor para lo cometido; y

Con posterioridad auxilian a su ejecución, al autor en cumplimiento de una promesa previo al delito.

Este mismo código en el artículo 32, se pronuncia sobre aquellas consecuencias jurídicas que se pueden aplicar a las personas jurídicas:

Artículo 32. – Las personas morales que se encuentran aplicables a consecuencias jurídicas accesorias y se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 27 de este código, son:

Aplazamiento

Disipación

Proscripción de llevar acabo determinadas operaciones

Supresión; y

Participación

- Sujeto pasivo: es el titular o victima en cual se están vulnerando el bien jurídico lesionado o el cual se pone en peligro, es en el cual recae sobre su persona la afectada producida por el victimario.

En el sujeto pasivo se puede dar las personas físicas como las personas jurídicas, cuando el delito cometido se trata de algún robo, estafa, entre otros.

### **2.2.13 Bien jurídico tutelado**

Según el código penal federal, el titulo décimo quinto, habla y explica que los bienes jurídicos tutelados que tienen cada persona y que están protegidos por la ley son los siguientes: el normal desarrollo psicosexual y la libertad.

Se habla de diversos tipos de libertades En la constitución política de México, entre ellas esta que la persona tiene derecho de ejercer su sexualidad según la que crea conveniente

siempre teniendo la responsabilidad necesaria. El artículo 4° del Pacto Federal dispone lo siguiente:

#### Artículo 4°

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

### **2.2. 14. Código penal de México**

En el código penal de México, en el capítulo III Otros ataques a la libertad sexual, dice lo siguiente:

(...) El que realice conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, tocamientos, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual y que no constituya por sí sola un delito más grave, será sancionado con prisión de tres (3) a cinco (5) años.

## **III. Hipótesis**

### **3.1. Hipótesis General**

Existen diferencias del delito de acoso sexual que son convergentes en Perú y México, 2021.

### **3.2. Hipótesis Específicos:**

Existen similitudes sobre el delito de acoso sexual que son convergentes en Perú y México, en el 2021.

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básica, porque implica observar y describir el comportamiento de un conjunto de sujetos sin intervenir sobre él de ninguna manera. Según Arias, F. (2015), define: “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere”

Su tipo es descriptivo porque tuvo el objetivo de indagar las diferencias y similitudes de la legislación peruana y mexicana en el delito de acoso sexual 2021, es comparativo porque se buscó determinar las diferencias y similitudes de ambos países frente al delito de acoso sexual.

### 4.2. Nivel de la investigación

“El desarrollo de la investigación fue de enfoque cualitativo, porque fue un proceso sistemático y controlado y estuvo directamente relacionado a los métodos de investigación y además permitió descubrir y refinar preguntas de investigación.” Hernández., (2015).

### 4.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es:

**No experimental**, porque no experimentaremos con la variable a través de la aplicación de un plan o propuesta que altere la situación encontrada en la variable estudiada, y es de corte trasversal, debido a que la evaluación de las variables para la obtención de los resultados se realiza en un determinado periodo de tiempo.

El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencional mente las variables

independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en un contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego ser analizados. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica sino que se observa las que existen (Palella y Martins, 2012).



**Figura 1. Diseño de la Investigación**

Donde:

O = Observación de la muestra

G = Grupo de estudio o muestra

#### **4.4. Universo y muestra**

Según Carrasco (2015), “Es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde desarrolla el trabajo de investigación.” (p. 237).

El universo son todas las diferencias y similitudes sobre el delito de acoso sexual Peruana y Mexicana 2021.

Para esta investigación, el tamaño o la cantidad de la muestra fue asignado o elegido de acuerdo a un muestreo no probabilístico, es decir a juicio personal del investigador (Malhotra, 2008, p. 332-360).

La muestra son las posturas diferencias y similitudes de los países de Perú y México.

#### **4.5. Definición y operacionalización de variable**

##### **4.5.1. Definición de la variable**

Gaytán (2016) afirman que el acoso sexual en espacios públicos, vienen a ser no deseada de peticiones sexuales en un contexto de desigualdad de poderes o de fuerzas, también lo describe como la nula reciprocidad de las personas que reciben los acercamientos dentro de espacios públicos.

#### **4.5.2. Operacionalización de la variable**

Diferencia y similitudes del acoso sexual en la legislación peruana y mexicana 2021, se operacionaliza con el estudio de las diferencia y similitudes de Perú (dimensión 1), las diferencia y similitudes de México (dimensión 2).

#### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica que se empleó para este estudio fue el de recolección de datos, el cual será el análisis documental.

Las técnicas constituyen el conjunto de reglas y pautas que guían las actividades que realizan los investigadores en cada una de las etapas de la investigación científica. Las técnicas como herramientas procedimentales y estrategias suponen un previo conocimiento en cuanto a su utilidad y aplicación, de tal manera que seleccionarlas y elegir las resulte una tarea fácil para el investigador (Carrasco, 2015, p. 274).

El instrumento para la recolección de datos será la ficha de registro de datos.

“Son las herramientas específicas que se emplean en el proceso de recogida de datos. Los instrumentos se seleccionan a partir de la técnica previamente elegida.” (Sánchez y Reyes, 2015, p. 166).

#### **4.7. Plan de análisis**

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición sobre el delito de acoso sexual en Perú y México de 2021.

Fase 2: Búsqueda de diferencia y similitudes en los países Perú y México la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las diferencias halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las diferencias y similitudes del tema el delito de acoso sexual en Perú y México de 2021.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

#### **4.8. Matriz de consistencia**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

#### **4.9. Principios Éticos**

La presente investigación estará sujeta en su desarrollo en función a los principios éticos.

##### **Protección a las personas**

En toda investigación que se realizara, la persona requiere un cierto grado de protección, según el riesgo al que se vea expuesto y la posibilidad que mediante esto obtengan un beneficio; ante todo se debe respetar la dignidad humana, su identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Toda aquella persona que realizara la investigación debe ser de forma voluntaria, por su propio medio, sino se cumple esto se estaría violando sus derechos fundamentales, y más aún si su situación es vulnerable.

##### **Libre participación y derecho a estar informado**



Las personas que realicen alguna actividad de la investigación o participen deben de ser por su voluntad propia sin que ningún individuo los obligue a hacer algo que ellos no estén dispuestos; también deben tener información veraz sobre los datos que contengan el proyecto de investigación.

### **Beneficencia no maleficencia**

Esto implica que se debe de garantizar el bienestar de aquellos individuos que participen en el proyecto de investigación; no se debe causar daños, que exista menos probabilidad de sufrir algún daño adverso.

### **Buenas prácticas de los investigadores**

El investigador debe tener en cuenta y aplicar las siguientes buenas prácticas:

En materia de publicaciones científicas, el investigador debe evitar incurrir en faltas deontológicas por las siguientes incorrecciones:

- Falsificar o inventar datos total o parcialmente
- Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial
- Las fuentes bibliográficas utilizadas en el trabajo de investigación se citó cumpliendo la norma APA.
- En la publicación de los trabajos de investigación se debe cumplir lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual y demás normas de orden público referidas a los derechos de autor.
- Los investigadores deben establecer procesos transparentes en su proyecto para identificar conflictos de intereses que involucren a la institución o a los investigadores.

## V. RESULTADOS

### 5. 1. Resultados

#### DIFERENCIA Y SIMILITUDES DE ACOSO SEXUAL EN LA LEGISLACION PENAL PERUANA Y MEXICANA 2021

Cuadro 1

Delito de acoso sexual

Legislación penal: peruana, mexicana

ITEM	PERÚ	MÉXICO
Base legal	Decreto Legislativo N° 1410 Ley N° 30314 Ley N° 27942 Ley N° 28983 Ley N° 30364	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Ley Olimpia
Supuestos de hecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar un trato preferente</li> <li>- Amenazas que agravie su dignidad de la victima</li> <li>- Proposiciones sexuales</li> <li>- Acercamientos corporales</li> <li>- Trato ofensivo</li> <li>- Otras conductas que encajen en el concepto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquier acto que dañe su estabilidad psicológica.</li> <li>- Cualquier acto que provoque lesiones internas y/o externas.</li> <li>- Cualquier acto que provoque la supervivencia de la víctima.</li> <li>- Cualquier acto que degrade el cuerpo y/o la sexualidad.</li> <li>- Cualquier otra formas análogas que lesionen.</li> </ul>
Penalidad	Pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, inhabilitación y con sesenta a ciento ochenta días-multa	Pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días de multa.

Agravantes	Si la víctima es persona adulta mayor, se encuentra en estado de gestación o tiene alguna discapacidad. La víctima y el agente han tenido una relación de pareja. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años,	Cualquier omisión que le cause sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte. Si el sujeto activo es servidor público y utiliza su cargo, será destituido e inhabilitado
------------	---	--

Lectura. El cuadro 1 revela la contrastación de contenidos sobre el acoso sexual

Cuadro 2

Supuestos de hecho en el delito de acoso sexual

Criterio	Diferencias	Similitudes
Supuestos de hecho	Dar un trato preferencial Acercamiento corporal	Actos con proposiciones sexuales Cualquier conducta que encaje de forma análogas Provocar lesiones en la víctima

Lectura. El cuadro 2 revela las diferencias y similitudes en los supuestos de hecho del acoso sexual

Cuadro 3

Agravantes en el delito de acoso sexual

Criterio	Diferencias	Similitudes
Agravantes	Personal de dirección Trabajador de régimen privado.	La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima

Lectura. El cuadro 3 revela las diferencias y similitudes de las agravantes del acoso sexual

#### Cuadro 4

##### Penalidad en el delito de acoso sexual

Criterio	Diferencias	Similitudes
Penalidad	En Perú la pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, inhabilitación y con sesenta a ciento ochenta días-multa	Inhabilitación y multa

Lectura. El cuadro 4 revela las diferencias y similitudes sobre la penalidad en el acoso sexual

### 5.2 Análisis de Resultados

El análisis de resultados se presenta de manera integrada considerando los resultados obtenidos de la aplicación de la legislación peruana y mexicana en el delito de acoso sexual.

El análisis que se desprende se presenta ordenadamente según los objetivos que guiaron la presente investigación.

En el cuadro número 1, se presenta la base legal que existe en Perú y México, el cual se encarga de darnos a conocer los supuestos de hecho en el delito de acoso sexual, así mismo detalla la penalidad y las agravantes sobre dicho delito.

En el cuadro número 2, especifica las diferencias y similitudes del supuesto de hecho que existe en el delito de acoso sexual en Perú y México.

En el cuadro número 3, revela las diferencias y similitudes de las agravantes del delito de acoso sexual en Perú y México.

En el cuadro número 4, explica acerca de las diferencias y similitudes en la penalidad del delito de acoso sexual en Perú y México.

## **VI. Conclusión**

- En Perú y México existen leyes y normas legales las cuales se encargan de erradicar y sancionar el acoso sexual.
- Existen muchas víctimas que no se sienten capaces de afrontar su realidad por temor, vergüenza; muchas veces depende económicamente del hombre; son muchos los factores.
- En Perú y México cotidianamente se da el acoso sexual ya sea en lugares públicos, calle, micro buses, centros laborales, incluso en las iglesias.
- El estado peruano y mexicano, existen diferencias y similitudes en la penalidad que se aplica en el delito de acoso sexual

### **6. 1. Aspectos Complementarios**

#### **Recomendaciones**

- El estado debe de publicitar y concientizar a las personas que son víctimas de alguno de estos delitos que denuncien.
- El estado debe preocuparse de la salud mental de su población y crear una casa hogar para todos los que sufren violencia, tengan a donde ir, debe estar complementado con talleres y convenios para que puedan superarse y generar un ingreso para su hogar.
- En todas las instancias se da el acoso sexual, el estado tanto como la iglesia deben capacitar a las personas, que su accionar no solamente les puede causar la privación de la libertad sino que causan daño a sus víctimas.

## 6.2. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Camargo, J. (2018). “El delito de hostigamiento sexual en las relaciones laborales”. México. Recuperado de: <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/delitos%20de%20hostigamiento%20sexual%20mexico.pdf>

Chacón, C. (6 de junio 2018). “*Ley que tipifica el acoso y dispone medidas para su tratamiento.*” Recuperado de:

[http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL0296920180606.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0296920180606.pdf)

Código penal del Perú. Recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL\\_actualizado\\_16-09-2018.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)

Constitución Política del Perú. Recuperado de:

<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Córdova, D. (2019). “*Acoso sexual.*” Recuperado de: [http://escritura.cua.uam.mx/archivos\\_Madic/ICR\\_HAS.pdf](http://escritura.cua.uam.mx/archivos_Madic/ICR_HAS.pdf)

El Peruano. (26 de marzo de 2015). “*Ley N° 30314. Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos*”. Recuperado de:

[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2015\\_per\\_ley30314.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2015_per_ley30314.pdf)

El Peruano. (26 de mayo 2020). Ley N° 30838. “*Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*”. Recuperado de:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1/>

El Peruano. (26 de mayo 2020). “Decreto legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modificar el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual”. Recuperado de:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-incorpora-el-delito-de-acoso-acoso-decreto-legislativo-n-1410-1690482-3/>

El Peruano. (26 de mayo 2020). *2Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y modernización de la gestión del estado*<sup>2</sup>. Recuperado de:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-delega-en-el-poder-ejecutivo-la-facultad-de-legislar-ley-n-30823-1671756-2/>

Gobierno Regional de Ucayali. (2018). “Normas para Prevenir y Sancionar los Actos de Hostigamiento Sexual en las Unidades Ejecutorias del Pliego 462, Gobierno Regional del Departamento de Ucayali”. Pucallpa. Recuperado de:

<http://www.regionucayali.gob.pe/institucional/DatosGenerales/normatividad/directivas/2018/sgdi/D0012-2018.pdf>

Gobierno Regional de Ucayali. (4 de junio de 2018). “Normas para Prevenir y Sancionar los Actos de Hostigamiento Sexual en las Unidades Ejecutorias del Pliego 462, Gobierno Regional del Departamento de Ucayali”. Pucallpa. Recuperado de:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1186220/RER03902018202008031197146-198o8bs.pdf>

La Ley. Gaceta Penal & Procesal Penal. (5 de marzo de 2019). “Siete claves sobre el delito de acoso sexual”. Lima. Recuperado de:

<https://laley.pe/art/7374/siete-claves-sobre-el-delito-de-acoso-sexual>

HispanTV (2018). *2México, primer lugar en acoso sexual en América Latina*”.

Recuperado de:

<https://www.hispanTV.com/noticias/mexico/376964/acoso-sexual-violencia-genero-encuesta-america-latina>

Huamali, I. (9 de abril 2019). “*El delito de acoso sexual en el Perú*”. Pasco.

Recuperado de: <https://www.cheleloyborolas.com/index.php/sociales/45005-el-delito-de-acoso-sexual-en-el-peru>

Mejía, U; Bolaños, J; Mejía A. (jul./set. 2015). Acta Médica peruana vol.32 no. 3.

“*Delitos contra la libertad sexual*.” Lima. Recuperado de:

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1728-59172015000300007](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172015000300007)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP. Ley N°27942. “*Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual*”. Recuperado de: [https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientasrecursosviolencia/contenedordgcvgrrecursos/contenidos/Legislacion/Ley\\_de\\_prevenicion\\_y\\_sancion\\_del\\_hostigamiento\\_sexual\\_26-02-2003.pdf](https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientasrecursosviolencia/contenedordgcvgrrecursos/contenidos/Legislacion/Ley_de_prevenicion_y_sancion_del_hostigamiento_sexual_26-02-2003.pdf)

Organización panamericana de la salud (2013). “*Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*”. Violencia sexual. Washington, DC: OPS, 2013.

Paredes J. (1 de setiembre 2019). “*El delito de acoso sexual en el Perú*”. Lima.

Recuperado de: [https://lpderecho.pe/delito-acoso-sexual-peru-diagnostico-analisis/#\\_ftn2](https://lpderecho.pe/delito-acoso-sexual-peru-diagnostico-analisis/#_ftn2)

Peña, A. (22 de julio 2017). “*Delitos contra la libertad sexual*”. Lima.

Recuperado de: <https://lpderecho.pe/delitos-contra-libertad-sexual-alonso-raul-peña-cabrera-freyre/>



Poder Judicial del Perú. (13 de mayo de 2014). “*Resolución Administrativa N° 205-2014-P-CSJUC/PJ*”. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/195d6a004445d9afb09ff0eb309de3e9/R.A.+N%C2%BA+205.PDF?MOD=AJPERES&CACHEID=195d6a004445d9afb09ff0eb309de3e9>

Prevención Integral. (19 de enero de 2020). “*Perú: el Gobierno da pasos firmes para desterrar el hostigamiento sexual laboral*”. Recuperado de: <https://www.prevencionintegral.com/actualidad/noticias/2019/11/30/peru-gobierno-da-pasos-firmes-para-desterrar-hostigamiento-sexual-laboral-ha-declarado-ministra>

Sánchez, S. (2019). “*El delito de acoso sexual de El Agustino*”. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47906/Sanchez\\_HSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47906/Sanchez_HSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tiza, Z. (2018). “*El acoso sexual en mujeres que laboran en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco, 2016 – 2017*”. Huánuco. Recuperado de: <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/acoso%20sexual%20en%20mujeres%20que%20laboran%20en%20la%20municipalidad.pdf>

Universidad de Ciencias y Humanidades (19 de setiembre 2018) “*El acoso ya es delito en el Código Penal*”. Lima. Recuperado de: <https://www.uch.edu.pe/uch-noticias/p/el-acoso-ya-es-delito-en-el-codigo-penal>

## ANEXOS

### Anexo 1:

#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS – fichas estructuradas

Aplica: delito de acoso sexual – legislación penal peruana

Criterios	Identificación
Base legal	<b>Código Penal Artículo:</b> 151-A- Acoso, 176-B- Acoso sexual
Supuesto de hecho	El que vigile, persigue, hostigue, o busque establecer contacto con una persona sin su consentimiento.
Penalidad	3-5 años e inhabilitación 4-8 años e inhabilitación si se usa cualquier tecnología de comunicación.
Agravantes	Si la víctima es menor de edad. Si la víctima es considerada con habilidades diferentes. Si el causante es funcionario publico

#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Aplica: delito acoso sexual legislación penal mexicana

Criterios	Identificación
Base legal	<b>Código Penal Artículo:</b> 259 Bis
Supuesto de hecho	El que asedie reiteradamente a una persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica.
Agravantes	Si el hostigador fuese servidor público, será destituido de su cargo
Penalidad	Sanción de cuarenta días de multa. Si es servidor público, se destituirá del cargo.

## Anexo 2:

### Declaración de compromiso ético y no plagio















Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autora del presente trabajo de investigación titulado: **DIFERENCIA Y SIMILITUDES DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN LA LEGISLACION PERUANA Y MEXICANA 2021**. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítima autora se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Pucallpa, 2021.*



**Tesista: Collao Rojas Abigail Susana**  
**Código estudiante: 1806172166**  
**Código Orcid: 0000-0001-9256-2227**

Anexo 3

Porcentaje de Turnitin

Titulo	Fecha de inicio	Fecha límite de entrega	Fecha de publicación												
 Informe final - Revisión Turnitin - Sección 1	28 abr 2021 - 00:00	19 may 2021 - 23:59	28 abr 2021 - 00:02												
<p>Resumen:</p> <p>Estimado estudiante, en esta semana deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Subir un archivo digital, conteniendo los siguientes elementos: Introducción, Bases teóricas, resultados, análisis de resultados y conclusiones; el cual deberá cumplir con la Política del servicio antiplagio (máximo porcentaje de similitud: 15%)</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Recordar que los trabajos no entregados en la fecha programadas serán calificados con nota cero (00)</p>															
 Actualizar entregas															
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="263 1281 497 1451"></th> <th data-bbox="497 1281 646 1451">Titulo de la Entrega</th> <th data-bbox="646 1281 837 1451">Identificador del trabajo de Turnitin</th> <th data-bbox="837 1281 965 1451">Entregado</th> <th data-bbox="965 1281 1061 1451">Similitud</th> <th data-bbox="1061 1281 1337 1451"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="263 1451 497 1635">  Ver recibo digital                 </td> <td data-bbox="497 1451 646 1635">                     TRABAJO FINAL                 </td> <td data-bbox="646 1451 837 1635">1588411463</td> <td data-bbox="837 1451 965 1635">17/05/2021 20:11</td> <td data-bbox="965 1451 1061 1635">7% </td> <td data-bbox="1061 1451 1337 1635">                     Entregar Trabajo   --                 </td> </tr> </tbody> </table>					Titulo de la Entrega	Identificador del trabajo de Turnitin	Entregado	Similitud		 Ver recibo digital	TRABAJO FINAL	1588411463	17/05/2021 20:11	7% 	Entregar Trabajo   --
	Titulo de la Entrega	Identificador del trabajo de Turnitin	Entregado	Similitud											
 Ver recibo digital	TRABAJO FINAL	1588411463	17/05/2021 20:11	7% 	Entregar Trabajo   --										

Ocultar barras laterales

Tablero del curso

INFORME DE ORIGINALIDAD

---

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

---

9%

★ Ipderecho.pe

Fuente de Internet

---

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo